



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE ESTADÍA PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE (UPTREP), A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTREP", REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDECIX", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPTREP" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas. Con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en el Decreto de Creación Número 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha treinta de marzo de dos mil diez, Tomo LXXXIX, Segunda época, número extraordinario; y con Registro Federal de Contribuyentes UPT100330-██████

I.II.- Que el Maestro Víctor Castro López, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico en nombre de "LA UPTREP", en virtud del nombramiento que le fue otorgado por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, el día uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

I.III.- Que tiene como objeto impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región poniente y del estado, principalmente; impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; y ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

I.IV.- Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera federal libre a cuatro carriles México-Veracruz, kilómetro 85, entre la comunidad de recova y la cabecera municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, código postal 90240, teléfono: (241) 4188730. correo: vinculacion@uptlaxponiente.edu.mx.

I.V.- Es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



DECLARA "EL FIDECIX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

II.1.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

II.1.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luís Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

II.2. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

I.2.1. Acta de la Primer Reunión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicoténcatl 2025, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco en la que se llevó acabo la presentación y designación del **C. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA**, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, y Secretario de Actas, y acuerdos del Comité.

I.2.2. Nombramiento otorgado por la **LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS**, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, mismo que a la letra dice: **C. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; he tenido a bien otorgar a Usted a partir de esta fecha el nombramiento de **GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL**, En la inteligencia que hará cumplir cabalmente con las contribuciones que la ley conceda al cargo conferido. Nombramiento que contiene su firma y que a la fecha no ha sido modificado en forma alguna.



II.3. El Instrumento Notarial número sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, libro mil cuatrocientos veintitrés, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticinco otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto Titular de la Notaria Publica Número ciento treinta y uno de la Ciudad de México, en el que consta **EL PODER GENERAL LIMITADO** que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL"**, representada por la Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor de la **C. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA**, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.

I.4. El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **FCI781004** [REDACTED]

I.5. Que su domicilio Legal es el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213 Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala. C.P. 90434.

I.6. Que uno de los objetivos principales del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, es la Promoción Industrial y la atracción de Inversiones Nacionales y Extranjeras. Siempre salvaguardando y fomentando el crecimiento sostenido de las Industrias y la generación de empleos.

III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UPTREP" y "EL FIDECIX", respecto a la organización desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico, y prestación de servicio social, estancias y estadías de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

1.- Colaboración conjunta entre docentes de "LA UPTREP" y personal especializado de "EL FIDECIX" para realizar ESTADÍA PROFESIONAL, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen ambas partes.

2.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico, científico y desarrollo de proyectos en beneficio para ambas partes.



3.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de "LA UPTREP" académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de "EL FIDECIX", proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.

4.- Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía, vinculando a los egresados de esta Universidad con el sector productivo para generar desarrollo económico.

5.- "LA UPTREP" y "EL FIDECIX", acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incide en las cláusulas que se precisan en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDADES Y ACUERDOS.

1- "LA UPTREP" se compromete en dar a conocer a "EL FIDECIX", los datos de los alumnos interesados en realizar Estadía Profesional en el área o proyectos específicos asignados por "LA UPTREP" Y "EL FIDECIX" llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.

3.- "LA UPTREP" mantendrá contacto con "EL FIDECIX", para supervisar la asistencia y el buen desempeño del alumno, así como, el cumplimiento que "EL FIDECIX", debe dar a lo establecido en este convenio.

4.- "LA UPTREP" hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en las que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestres que cursan los estudiantes y que asistirán a "EL FIDECIX", con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en "EL FIDECIX" para una visita a sus instalaciones.

5.- "EL FIDECIX", recibirá a alumnos de "LA UPTREP", a fin de que los estudiantes puedan llevar a cabo Estadía Profesional. Para lo anterior "LA UPTREP" deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a "EL FIDECIX" y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a "LA UPTREP" en hoja membretada.

6.- "LA UPTREP" y los alumnos se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de estadías profesionales:

7.- Los tiempos establecidos por "LA UPTREP" serán de acuerdo a la conclusión del segundo y tercer campo formativo, señalados estos como el sexto y décimo cuatrimestre; cada uno con un total de 600 horas y referidos a Mayo – Agosto y Septiembre – Diciembre de cada periodo anual.



8.- "EL FIDECIX" podrá cancelar la estadía profesional del alumno, cuando éste incumpliére con las políticas, reglamentos internos y directrices de "EL FIDECIX", o por causas de fuerza mayor que obliguen a "EL FIDECIX", a cancelar la práctica.

9.- "LA UPTREP" se compromete a verificar el cumplimiento de los lineamientos éticos, de comportamiento, de confidencialidad y los que deriven del ejercicio, mediante la aplicación de reglamentos internos que salvaguarden los intereses generales de la institución, de las empresas y dependencias.

10.- "EL FIDECIX" hará referencia sobre los tiempos extraordinarios refiriéndose a la anticipación o extensión de tiempo fuera del periodo cuatrimestral señalado en los programas académicos de la "LA UPTREP"; esto tendrá la finalidad de garantizar el aprendizaje teórico y práctico de los estudiantes.

11.- "LA UPTREP" designará como único enlace al Departamento de Vinculación a través del jefe (a) en turno con la facultad de determinar las extensiones de tiempos, justificación de faltas, protocolos, aplicación de procedimientos y otras que deriven del ejercicio.

12.- Para la finalización anticipada o cancelación de la Estadía Profesional se podrá realizar en los supuestos donde quede expuesta la integridad de los estudiantes en cualquiera de sus modalidades, bien, cuando los mismo atenten contra el reglamento, personal, instalaciones o algún otro bien de "EL FIDECIX".

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como, el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la debida instrumentación de este convenio, "EL FIDECIX" designa a la Lic. Maira Jeny Carranza Eguia, Jefa del Departamento de Promoción Industrial, como enlace; mientras que "LA UPTREP" designa al Arq. Carlos Alfredo Ortiz Enríquez, Jefe del Departamento de Vinculación, o en el futuro a las personas que las sustituyan en su cargo; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

Las funciones de los enlaces serán las siguientes:

Coordinar las actividades referidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.



Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.

Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.

Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: Huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que pueda encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiese sido comunicado por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y / o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como, también el contenido de este convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Podría ser modificado o adicionado de manera expresa de común acuerdo por las partes, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENTE Y TERMINACIÓN.

Tendrá Vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta de agosto de dos mil veintisiete, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA.

El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ciudad Industrial Xicohtécatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala el día 10 de junio del año 2026.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
REGIÓN PONIENTE**

POR "EL FIDECIX"

**MTRO. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**

**LIC. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
MENDIETA
GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL**

ENLACES RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

**ARQ. CARLOS ALFREDO ORTIZ ENRIQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**

**LIC. MAIRA JENY CARRANZA EGUIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN
INDUSTRIAL**